



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201743221

Fecha: 2022-10-24 14:23

Página 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

lcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo – Sucre

Referencia: Respuesta Oficio 520 del 19 de octubre de 2022
RADICADO INTERNO: 20221422481922
PROCESO : 7000131050012015-00400-00
DEMANDANTE: JULIA GÁNDARA SALCEDO
DEMANDADO: COOPERATIVA COOMULSER Y E.S.E. CENTRO DE SALUD DE EL
ROBLE SUCRE.

Cordial saludo.

En atención al oficio 520 del 19 de octubre de 2022, suscrito por el despacho en donde da a conocer el auto, en el cual dispuso:

“... “...proceda dentro del término de diez (10) días, a darle cumplimiento a la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 340 del 19/07/2022, so pena de Incurrir en desacato de orden judicial y hacerse acreedor de las sanciones pertinentes...”.

En cumplimiento a la orden impartida por el despacho, la Oficina Asesora Jurídica de la Adres, mediante oficio No. NO 20221201743171 del 24 de octubre de 2022, solicitó a la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros en salud, procediera con el registro de la medida cautelar.

En ese orden de ideas, es preciso indicar al despacho que la ADRES, ha sido respetuosa y cumplidora de cada una de las actuaciones proferidas por el despacho.

Cordialmente,



LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- ADRES

Elaboró: Melissa Martínez
Revisó: Rodrigo Rincón
Anexo: Un folio



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201743171

Fecha: 2022-10-24 14:11

Página 1 de 1

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE SALUD

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR
RADICADO INTERNO: 20221422481922
PROCESO : 7000131050012015-00400-00
DEMANDANTE: JULIA GÁNDARA SALCEDO
DEMANDADO: COOPERATIVA COOMULSER Y E.S.E. CENTRO DE SALUD DE EL
ROBLE SUCRE.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes remito copia del oficio No. 520 del 19 de octubre de 2022, suscrito por el Juzgado Tercero laboral del Circuito de Sincelejo, por medio del cual el despacho pone en conocimiento el auto del 23 de septiembre de 2022, dentro del proceso referenciado, en el cual dispuso:

"...proceda dentro del término de diez (10) días, a darle cumplimiento a la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 340 del 19/07/2022, so pena de incurrir en desacato de orden judicial y hacerse acreedor de las sanciones pertinentes..."

Es preciso mencionar que la Oficina Asesora Jurídica mediante Oficio NO. 20221200879521 del 25 de Julio de 2022 presentó abstención a la medida cautelar decretada por el despacho, en donde el despacho determino:

"...Se limita el embargo hasta por la suma de \$75.000. 000.. M/CTE. SÍRVASE CONSIGNAR las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012032003 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Sincelejo perteneciente al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO a nombre de la ejecutante JULIA GÁNDARA SALCEDO identificada con la CC No 23.181.871..."

Por lo anterior, comedidamente solicito se dé cumplimiento a la orden judicial, en lo relacionado al registro de la medida cautelar, conforme a lo dispuesto por el juzgado en oficio adjunto.

Cordialmente,



LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- ADRES

Anexo1 folios

Elaboró: Melissa Martínez C.

Revisó: Rodrigo Rincón